

MAIRENA DEL ALCOR

Por el Ayuntamiento Pleno, al punto 2.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2020, se ha tomado un acuerdo que dice como sigue:

«2.- 2020/TAB_01/000125. Aprobación de nombramiento y retribuciones del personal eventual.

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“El artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, define al personal eventual, como aquel, que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. El nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde y cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por su parte, el artículo 104 bis de la citada norma, establece límites al nombramiento del personal eventual, en función del número de habitantes del municipio, correspondiendo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor un máximo de siete puestos, ya que su población es superior a 20.000 habitantes, sin exceder de 50.000 habitantes.

Al respecto debe indicarse que, de conformidad con la normativa indicada, el régimen del personal eventual se fija al comienzo del mandato pudiendo modificarse con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales.

Por tanto, la propuesta de fijación de 4 puestos de personal eventual se ajusta a la normativa expuesta. Asimismo, el nombramiento del personal corresponde al Alcalde, debiendo producirse tras la entrada en vigor del presupuesto.

Considerando que el presupuesto de 2020 actualmente en tramitación contempla en su plantilla y partidas presupuestarias, la existencia y retribuciones correspondientes al personal eventual.”

El Pleno, con los votos favorables de los miembros de los Grupos Municipales Popular (10) e IU-LV-CA (1) y con los votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista (7), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar los puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual cuyas características, funciones y retribuciones son las siguientes:

Personal eventual de asesoramiento especial.

—Área de Alcaldía: 1 Asesor, dedicación parcial, en posesión de titulación universitaria superior y con experiencia profesional en la materia gestionada por el Área, quien ejercerá las funciones de asesoramiento jurídico al equipo de gobierno, con unas retribuciones anuales de 14.213,86 euros.

Personal eventual de confianza:

—Grupo municipal Popular: 1 Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 11.661,48 euros.

—Grupo municipal Socialista: 1 Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 11.661,48 euros.

—Grupo municipal IU-LV-CA: 1 Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 11.661,48 euros.

Segundo. Proponer al Sr. Alcalde el nombramiento de personal eventual conforme a las características definidas en el dispositivo anterior, una vez entre en vigor el presupuesto del ejercicio de 2020.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Es lo que hago público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-6353

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por Junta de Gobierno celebrada el 7 de octubre de 2020, este Ayuntamiento aprobó las Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, quedando el texto íntegro como se transcribe:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO LOCAL, TALES COMO CONMEMORACIONES, EVENTOS SINGULARES Y CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE REQUIERA DEL APOYO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (EJERCICIO 2020)

Primera. Objeto.

1. A través de las presentes bases se regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades y organizaciones sociales y culturales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Mairena del Aljarafe y que desarrollen sus actividades en el municipio, mediante la cofinanciación de eventos y acontecimientos, tales como conmemoraciones, eventos singulares y cualquiera otra circunstancia que requiriera del apoyo institucional del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a realizar exclusivamente en el municipios durante el año 2020.

Segunda. Principios rectores.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aprobado por Resolución de la Presidencia número 2646/2020, de fecha 2 de julio.